

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0849 10 AGO 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación Plan de Contingencias y Control de Derrames en el manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentada por el señor **JAVIER MEJIA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.875.025, en calidad de representante legal, del establecimiento denominado **EDS LA LUCHA**, identificado con NIT No. **5029489-2**, ubicada en la Carrera 3 No 7 – 75, barrio la Pesquera, jurisdicción del Municipio de Gamarra – Cesar.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JAVIER MEJIA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.875.025, en calidad de representante legal, solicitó evaluación y aprobación para el Plan de Contingencias y Control de Derrames en el manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para el establecimiento denominado **EDS LA LUCHA**, identificada con NIT No **5029489-2** ubicada en la Carrera 3 No 7 – 75, barrio la Pesquera, jurisdicción del Municipio de Gamarra – Cesar, mediante radicado en ventanilla única de Corpocesar bajo el No 1462 del 01 de Marzo de 2016.

Que el día 07 de Mayo de 2018, se emitió Auto de Inicio de Trámite No. **063**, donde se liquida el valor a pagar por el servicio de evaluación, en el Artículo Tercero, del Auto en mención.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado el pago requerido por CORPOCESAR.

**DISPOSICIÓN LEGAL**

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.

Decreto 1076 Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la Licencia Ambiental.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Página 2 de 2

Continuación Resolución No. **0849** de **10 AGO 2018** "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación Plan de Contingencias y Control de Derrames en el manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentada por el señor **JAVIER MEJIA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.875.025, en calidad de representante legal, del establecimiento denominado **EDS LA LUCHA**, identificado con NIT No. **5029489-2**, ubicada en la Carrera 3 No 7 - 75, barrio la Pesquera, jurisdicción del Municipio de Gamarra - Cesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias y Control de Derrames en el manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentada por el señor **JAVIER MEJIA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.875.025, en calidad de representante legal, del establecimiento denominado **EDS LA LUCHA**, identificado con NIT No. **5029489-2**, ubicada en la Carrera 3 No 7 - 75, barrio la Pesquera, jurisdicción del Municipio de Gamarra - Cesar; sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente **CPRC-121-2018**, correspondiente al establecimiento comercial denominado **EDS LA LUCHA**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al representante legal de la **EDS LA LUCHA**, identificada con NIT No. **5029489-2** ubicada en la Carrera 3 No 7 - 75, barrio la Pesquera, jurisdicción del Municipio de Gamarra - Cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

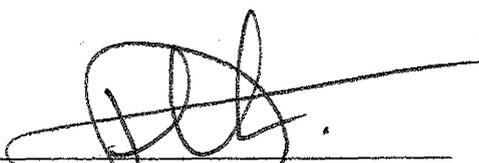
**ARTICULO CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO SEXTO:** Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar el, **10 AGO 2018**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
Director General

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.  
Proyectó: **Josué Lenard Arias Maestre** / Ingeniero Agroindustrial Contratista.  
Expediente: **CPRC-121-2018**.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181